



Resolución Directoral

Callao, 11 de FEBRERO de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°433-2024-HNDAC-OARH/UC de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N°885-2024-HN.DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Expediente N°6974-2024 del M.C. Lincoln Miguel Vila Palacios, el Oficio Electrónico N°3310-2024-FMH-D de la Facultad de Medicina de la Universidad Ricardo Palma, los Documentos Varios de Funcionarios de la Institución, las Declaraciones Juradas de la M.C. Lincoln Miguel Vila Palacios, la Carta de Estancia Formativa, la Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral (profesional), el Currículo Vitae, las declaraciones de autofinanciar su rotación externa en el Área/Servicio de Neurocirugía Vasculare de la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil, no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales y cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Neurocirugía del M.C. Lincoln Miguel Vila Palacios, el Informe N°097-2025-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, conforme al inciso h) del artículo 38° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, señala que las Rotaciones Externas en el Extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones; MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo extender de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones;

Que, la educación que se brinda a través del académico de residentado es una educación de posgrado que implica el aprendizaje activo, intensivo y presencial y de mayor relevancia, para los



especialistas médicos en el modelo de educación continua que se esfuerzan por lograr niveles más altos de capacitación cognitiva y de habilidades en una variedad de áreas temáticas, profesionalmente, con el más alto nivel de calidad, acorde a las necesidades reales del país dentro del marco de la Política Nacional de Salud elaborado por el Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud – artículo 3° de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME);

Que, en este sentido, las universidades son instituciones que desarrollan programas de formación en residentado a través de convenios con los sistemas de salud que permiten a los médicos desarrollarse y adquirir habilidades profesionales a través de formación supervisada de servicio;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°007-2017-SA las condiciones para obtener un permiso de residencia es que la persona que obtuvo este puesto, se haya matriculado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley de Educación Superior N°30220 y debe cumplir con la ley N°30453, su reglamento y sus estatutos; así como las normas de la institución educativa universitarias en el ámbito académico y el centro de formación asistencial;

Que, por lo que se desprende que el personal médico residente no tiene una relación clara con el Estado debido a la naturaleza específica de los servicios de asistencia prestados, como la capacitación, por la modalidad especial de la prestación del servicio asistencial, de entrenamiento para profesionales;

Que, según la Ley Universitaria, por su naturaleza especial, está sujeto a sus propias reglas. Sin embargo, es necesario complementar que, en el marco jurídico existente, teniendo en cuenta que los residentes no cuentan con un sistema de trabajo, también forman parte de la estructura de nuestra institución, lo cual implica que recaiga sobre ellos responsabilidad administrativa por no cumplir los compromisos asumidos o efectuar declaraciones juradas falsas;

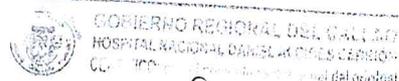
Que, con el Expediente N°6974-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, Lincoln Miguel Vila Palacios, residente del cuarto año de la especialidad de Neurocirugía por la Universidad Ricardo Palma, solicita a la Dirección General realizar su rotación internacional extrahospitalaria en el Servicio de Neurocirugía vascular de la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil, durante el periodo de febrero y marzo de 2025;

Que, de esta manera con el Oficio Electrónico N°3310-2024-FMH-D, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Ricardo Palma dictaminó autorizar la rotación externa de la solicitante Lincoln Miguel Vila Palacios, que actualmente es estudiante del cuarto año de la Especialidad de Neurocirugía del Residentado Médico y Especialización de la Facultad de Medicina Humana en la sede del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por otra parte con los documentos de Autorización, de fechas 13 de diciembre de 2024, el Jefe del Departamento de Cirugía, el Jefe del Servicio de Neurocirugía, el Tutor de la Especialidad Neurocirugía y el Coordinador del Residentado Médico de la Universidad Ricardo Palma, sede Docente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, autorizan al médico residente Lincoln Miguel Vila Palacios, a realizar la Rotación Externa en la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil, durante el periodo de febrero y marzo de 2025;

Que, tal como se afirmó de manera precedente, con las Declaraciones Juradas, de fechas 13 de diciembre de 2024, Lincoln Miguel Vila Palacios, declara autofinanciar el Curso de Capacitación en el Área/Servicio de Neurocirugía de la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil; declara no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales; declara cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Neurocirugía;

Que, su vez con el Memorando N°885-2024-HN.DAC-C-OADI, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluyó que Lincoln Miguel Vila Palacios, médico residente del cuarto año de la especialidad de Neurocirugía, realice la Rotación Externa solicitada durante el periodo de febrero y marzo de 2025,



11 FEB 2025

Wilfredo Fredy Alfonso Salas
FEDATARIO



Resolución Directoral

Callao, M. de FEBRERO de 2025

en el Servicio de Neurocirugía Vasculare de la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil;

Que, de esta manera con el Informe Técnico N°433-2024-HNDAC-OARH/UC, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluyó que la Médico Residente del cuarto año de la especialidad de Neurocirugía Lincoln Miguel Vila Palacios, realice la Rotación Externa solicitada durante el periodo de febrero y marzo de 2024, en la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil;

Que, de acuerdo al Informe N°097-2025-HNDAC-OAJ de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente que se autorice la rotación externa a partir del 01 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, al Médico Residente del cuarto año de la especialidad de Neurocirugía, Lincoln Miguel Vila Palacios, a fin de que realice la Rotación Externa solicitada, en el Área/Servicio de Neurocirugía Vasculare de la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil, cuyos gastos son autofinanciados y que al finalizar dicha rotación deberá presentar un informe sobre los aspectos cognitivos adquiridos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", y las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Departamento de Cirugía, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la rotación externa desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de marzo de 2025, al solicitante don Lincoln Miguel Vila Palacios, quien es actualmente Médico Residente del cuarto año de la especialidad de Neurocirugía de este hospital, al Área/Servicio de Neurocirugía Vasculare de la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que al haber concluido la rotación externa de don Lincoln Miguel Vila Palacios en el Área/Servicio de Neurocirugía



Vascular de la Universidad Federal de Sao Paulo – Escola Paulista de Medicina – Brasil, cuyos gastos son autofinanciados, requiera un informe sobre los aspectos cognitivos adquiridos por la beneficiaria.

Artículo 3°. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a don Lincoln Miguel Vila Palacios sobre lo resuelto a su petición y a las demás instancias administrativas competentes.

Artículo 4°. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

